

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación del Parque Fotovoltaico Faro de El Triunfo"

Nombre del Titular : FOTVOLTAICA FARO I SPA
Nombre del Representante Legal : Jaime Alfredo Portaluppi
Dirección : SAN PATRICIO 4099

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del Parque Fotovoltaico Faro de El Triunfo", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del Parque Fotovoltaico Faro de El Triunfo", la que deberá entregarse hasta el 01 de agosto de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Cristian Barrera Ortega, dirección de correo electrónico cristian.barrera@sea.gob.cl, número telefónico 51 2 852534.

1. Descripción de proyecto

- 1.1. En relación a las acciones del proyecto en fase de construcción, presentadas en la Tabla 1-7 del Capítulo N°1 de la Adenda, se solicita aclarar cuales serán las acciones realizadas en la "Construcción de las partes y obras de la central" indicadas en la tabla N°5 de ficha resumen de la Adenda, debido a que no coinciden.

2. Normativa Ambiental Aplicable

- 2.1. En relación con la forma de cumplimiento del D.S N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, "Establece Norma de Emisión de Ruidos generados por fuentes que indica", y la información presentada en Adenda y Anexo 4, se solicita lo siguiente:
 - 2.1.1. Aclarar cuál es la ubicación del punto de medición (ruido de fondo) de los cinco receptores sensibles (personas) considerados en el análisis. Esto ya que la posición de acuerdo a las coordenadas geográficas indicadas en "Fichas de Medición de Ruido" adjuntas en Anexo 4, difiere de la ubicación ilustrada en archivo "Respuesta Obs.2.3.6 ICSARA.kmz".
 - 2.1.2. En relación con la propuesta de monitoreo voluntario de ruido, durante las etapas de construcción y cierre, para los receptores identificados como "R1 y R5", se solicita corregir lo señalado en respuestas 2.3.10 y 2.3.13 de la adenda donde indica: "Fase Construcción: cada dos meses, uno de los monitoreos debe ser durante el mes 2, dado que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159571008>

es cuando se produce el solape más energético de maquinaria”. Al respecto, se indica que de acuerdo a lo señalado en tabla 17 del informe acústico, el mes 3 es aquel que en el que se estima mayor nivel de potencia acústica, por lo cual una de las mediciones deberá ser realizada en dicho mes.

Además, indicar el responsable del plan de monitoreo de ruido (cargo) en etapa de cierre, y el plazo estimado para el envío del informe técnico a la Autoridad competente.

- 2.1.3. Aclarar y/o rectificar, según corresponda, el objetivo del monitoreo voluntario de ruido señalado en respuesta 2.3.13 de la Adenda. Esto, debido a que señala “El objetivo de este plan voluntario es verificar que las actividades vinculadas a las fases de construcción y operación del proyecto cumplan la normativa legal vigente”. No obstante, en los antecedentes indica la realización de campañas de medición de nivel de presión sonora durante las fases de construcción y cierre.
- 2.1.4. Rectificar lo señalado en numeral 6.11 del informe acústico, donde indica “Durante las fases de construcción, operación y cierre, el acceso al Proyecto se realizará desde la ruta H-200, al cual se accede desde la ciudad de Rancagua, tal como se muestra en la siguiente figura”. Lo anterior, ya que la ciudad señalada no corresponde a la región de Coquimbo, ni se vincula con el proyecto en evaluación.
- 2.1. En relación con la forma de cumplimiento del D.S. N°144/1961 del Ministerio de Salud (MINSAL), que establece “Normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza”, y a la información presentada en la Adenda y Anexo 13, esta Autoridad mantendrá pendiente su pronunciamiento hasta que subsane lo siguiente:
 - 2.1.5. Presentar las coordenadas geográficas de ubicación de los puntos de muestro de suelo (calicatas) que se indican en los informes de análisis de suelo (Anexo 10 de la Adenda).
 - 2.1.6. Respecto a la actividad “Carguío y volteo de material”, corregir el factor de emisión para los contaminantes MP10 y MP2,5, en las etapas de construcción y cierre.
 - 2.1.7. Indicar el área (m²) considerada para la actividad “Nivelación” tanto para las etapas de construcción y cierre.
 - 2.1.8. De acuerdo con lo indicado en el informe de emisiones y Adenda, el titular considera como medida de control de emisiones atmosféricas la aplicación de supresor de polvo (bischofita) en los caminos internos y vías no pavimentadas. Al respecto, se solicita presentar un archivo KMZ* que grafique los caminos donde aplicara esta medida.
 - 2.1.9. Presentar una tabla resumen comparando los resultados de la estimación de emisiones atmosféricas con la norma primaria, lo que permitirá evaluar a esta Autoridad si existe superación a los límites reglamentados. Lo anterior, para las tres etapas del proyecto.

Presentar nuevamente el informe de estimación de emisiones atmosféricas, considerando las observaciones anteriormente realizadas.
- 2.2. En relación con el cumplimiento del D.S. N°138/2005 que “Establece obligación de declarar emisiones que indica” del Ministerio de Salud y los antecedentes presentados en el numeral 3.1 del capítulo 4 de la adenda, aclarar y/o rectificar:
 - 2.2.1. La potencia nominal (kVA) del equipo electrógeno señalado, ya que la información no coincide con la presentada en el numeral 6.5.2. del capítulo 1 de la adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159571008>

- 2.2.2. La fase en que operará este equipo, ya que la información presentada en el numeral 3.1 del capítulo 4 de la adenda no coincide la información presentada en el Anexo 13 de la adenda.
- 2.3. En relación con el cumplimiento del D.S. N°594/1999, Reglamento sobre las condiciones sanitarias y ambientales básicas de los lugares de trabajo del Ministerio de Salud y a la información presentada en el capítulo 4 de la adenda:
 - 2.3.1. En la Tabla 4-20, indicar expresamente en sección “Forma de cumplimiento”, cómo dará cumplimiento a los requerimientos sanitario-ambientales descritos en el artículo 24 inciso segundo.
 - 2.3.2. Se reitera que la norma chilena NCh N°2190:1993 ha sido actualizada. Por lo anterior, para la identificación y etiquetado de los residuos peligrosos deberá considerar la NCh N°2190:2019.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

- 3.1. En relación con el permiso ambiental sectorial descrito en el artículo 140 del D.S. N°40/2012 del Reglamento SEIA y la información presentada en Adenda y el Anexo 5, la autoridad sanitaria mantendrá pendiente su pronunciamiento hasta que se subsanen las siguientes observaciones:
 - 3.1.1. Literal a.1) Se reitera, presentar plano de planta, elevación y cortes de las instalaciones de manejo de los residuos. Lo anterior, debido a que el plano presentado corresponde al plano de emplazamiento.
 - 3.1.2. Literal a.8) Se reitera presentar un plan de contingencia, identificando las posibles contingencias que puedan alterar el funcionamiento normal de la instalación, detallando y explicando las acciones o medidas a implementar, el responsable y el plazo establecido para implementar dichas medidas. Esto, ya que las medidas presentadas corresponden a medidas de prevención de riesgos.

Lo anterior, enfocado en los riesgos asociados al manejo de residuos industriales no peligrosos que puedan afectar al medio ambiente y/o la población.
 - 3.1.3. Literal a.9) Se reitera identificar posibles situaciones de emergencia (incendio, sismo, eventos climáticos extremos, inundación, entre otros) y describir para cada una de las emergencias las acciones enfocadas en el control y minimización de los efectos, establecer responsables y plazos. Indicar las oportunidades y vías de comunicación a organismos sectoriales.
 - 3.1.4. Lo anterior enfocado en los riesgos asociados al manejo de residuos industriales no peligrosos que puedan afectar al medio ambiente y/o la población.
 - 3.1.5. Literal e.1) En los antecedentes, propone para el manejo de residuos sólidos domésticos un gabinete metálico en el cual se mantendrán contenedores plásticos de 120 L de capacidad. Al respecto, se indica que lo señalado no constituye un sitio para almacenar de forma transitorio de residuos domésticos que sea autorizado por la Autoridad Sanitaria. Por lo anterior, tiene las siguientes opciones:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159571008>

- a) Considerando la duración de la etapa de construcción (6 meses) y el manejo de residuos propuesto (frecuencia de retiro de 3 veces/semana desde contenedores metálicos dispuestos en gabinete), se acepta la propuesta de manejo señalada. En este caso, sólo deberá acreditar adecuado manejo de los residuos dando cumplimiento a las condiciones antes señaladas, para lo cual deberá retirar del permiso 140 los antecedentes relacionados a la gestión de residuos sólidos domésticos, ya que el permiso es aplicable a sitios de almacenamiento temporal y no a contenedores.
 - b) Presentar en esta instancia todos los antecedentes descritos en los literales a) y e), para evaluarla gestión de residuos en un sitio de almacenamiento temporal de residuos domésticos (sala de basura), para lo cual debe cumplir a lo menos con los siguientes requisitos: estar techado, cercado y delimitado (cierre perimetral de a lo menos 1.80 metros), con acceso controlado y separado por una barrera física, contar con radier de cemento y área de lavado e higienización de contenedor(es) con desagüe hacia una pileta o sumidero de alcantarillado. Lo anterior, es requisito sanitario para la obtención de la autorización sectorial respectiva.
- 3.1.6. De igual manera deberá indicar: Descripción de las características constructivas del sitio de almacenamiento, incluyendo tipo de cubierta, estructura soportante, cierre perimetral y piso; Distancia a otras construcciones al interior del proyecto; Descripción de los sistemas de contención de derrames y ventilación; Descripción del sistema de lavado e higienización de contenedores y definir la superficie (m²) del área destinada para el almacenamiento de residuos domésticos.
- 3.1.7. En cualquier caso, el proponente deberá dar adecuado manejo a los residuos sólidos y durante la etapa de operación, de acuerdo a lo señalado en los antecedentes presentados, los residuos sólidos deberán manejados en el sitio de almacenamiento transitorio autorizado por el proyecto original (RCA N°20220400181/03.08.22).
- 3.1.8. Respecto a los sitios de almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos, se indica que la altura del cierre perimetral no puede ser menor a 1,80 m, según requerimiento sectorial.
- 3.2. En relación con el permiso ambiental sectorial descrito en el artículo 142 del D.S. N°40/13 del Reglamento SEIA y la información presentada en Adenda y el Anexo 6, la autoridad sanitaria mantendrá pendiente su pronunciamiento hasta que se subsanen las siguientes observaciones:
- 3.2.1. Literal f) Se reitera, presentar un plan de contingencia identificando las posibles contingencias que puedan afectar el funcionamiento normal de la instalación, indicando medidas de control, estableciendo responsables y plazos para ejecutar las medidas de contingencia y las instalaciones de seguridad o respaldo contempladas. Las medidas presentadas corresponden a medidas de prevención de riesgo.
- 3.2.2. Literal g) Complementar lo presentado indicando los plazos de ejecución de las medidas para abordar la emergencia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159571008>

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

- 4.1. Se reitera la observación 4.7.2. Capítulo 4 de la Adenda: "Dado que se trata de la ampliación de un proyecto aprobado y evaluado. Se requiere incorporar todas aquellas medidas de control y compromisos voluntarios que quedaron establecidas en el marco de la Resolución de Calificación Ambiental Favorable (RCA N 020220400181), de forma de dar una continuidad coherente y con ello seguir resguardado los Sistemas de Vida y Costumbre de Grupos Humanos. Lo anterior, considerando especialmente aquellas medidas de control que surgieron a partir del oficio 410 de fecha 30 de junio del 2022 de esta Secretaría regional. Las medidas en cuestión deberán identificarse y describirse en la respuesta". Lo anterior, por cuanto no se individualizan y describen las medidas solicitadas, lo que imposibilita verificar si el titular las incorporó de forma explícita a este proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, las medidas que refiere esta Secretaría Regional son las individualizadas en la siguiente tabla, para que el titular pueda incorporarlas a su proyecto.
- 4.2. Finalmente, el titular señala que se presenta en el capítulo 5 de la DIA el compromiso voluntario "plan de gestión Vial" en los mismos términos del proyecto aprobado (numeral 10.3 de la RCA 20220400181 de fecha 01 de agosto del 2022). Al respecto, esto no es efectivo, ya que las versiones del compromiso voluntario no son coincidentes. En consecuencia, se pide presentar el compromiso voluntario en los términos aprobados, de forma de evitar malinterpretaciones.
- 4.3. Se insiste en la observación 4.7.3. del capítulo 4 de la Adenda: "En virtud de la vista a terreno de fecha 08 de marzo del 2023, se verificó que en el área de implementación del proyecto existe el desarrollo de actividad agrícola, lo que va en línea con lo señalado en el informe del medio humano, en lo que respecta a la relevancia de la actividad agrícola para la población local. Considerando esto, se requiere que el titular particularmente indague en qué medida la población del área de influencia depende la actividad productiva vinculada con el predio del proyecto. El titular deberá como mínimo informar en su respuesta:
- I. La mano de obra asociada al predio del titular;
 - II. Determinar si los ingresos percibidos son su fuente esencial para sostener parte sus sistemas de vida y costumbres;
 - III. Establecer en la situación con proyecto si la mano de obra se mantendrá;
 - IV. Establecer de forma respaldada si en el sector existen ofertas fuentes laborales similares que las personas eventualmente desvinculadas puedan acceder.
- 4.4. Con lo anterior, analizar si los sistemas de vida y costumbres de la población serán alterados". Lo anterior, dado que no interesa el estado contractual de la actividad agrícola, sino la dependencia con la población, y lo que su pérdida puede significar en los SVCGH. En lo que respecta a que el *"predio en cuestión será reemplazado por otros predios para mantener la escala del negocio agrícola, potencialmente con el dueño del inmueble u otros"*, la respuesta es muy genérica de forma que permita relacionar este hecho con la situación de la población del área de influencia.



- 4.5. En virtud de la respuesta anterior, se reitera la observación 4.8 del capítulo 4 de la Adenda: *"Sin perjuicio de lo anterior, y caso que la mano de obra empleada en el predio no sea requerida en la situación con proyecto, se sugiere al titular establecer como compromiso voluntario la reubicación de la misma en actividades agrícolas en el sector (en acuerdo con las personas), realizando un seguimiento a la situación e informando a la Super Intendencia del Medio Ambiente de forma semestral"*.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 5.1. En relación con la información presentada en el “Anexo 11: Plan de prevención de contingencias y emergencias”, se reitera que aclarare y/o rectificare, según corresponda, las fases relacionadas con el Plan, debido a que los antecedentes de las Tablas 11-3, 11-4 y 11-5 difieren de lo indicado en la Tabla 11-1.
- 5.2. En relación con la respuesta 5.2 que deriva al Anexo 7, Plan de Contingencias y Emergencias, se reitera la solicitud de presentar un análisis de peligros geológicos, que pudiesen desencadenarse en el área donde estará emplazado el Proyecto, como consecuencia de un evento climático extremo. Deben analizarse los riesgos que se producen por eventos climatológicos extremos, toda vez que los vientos, lluvias, cambios de temperatura, pueden actuar como desencadenantes de inundaciones, remociones en masa, entre otros.
- 5.3. En base a lo anterior, se solicita actualizar y/o rectificar el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, presentando nuevamente dicho plan en forma consolidada, toda vez que los riesgos deben identificarse en base a un análisis previo, con los antecedentes y respaldos correspondientes.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 6.1. En relación con las fichas resúmenes y de acuerdo a lo indicado en el Anexo 8 de la Adenda de la DIA se informa al titular que cada vez que, como consecuencia de la presentación de la Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la DIA, se deberá anexar a dicha Adenda una ficha actualizada en la cual se resuman, para cada fase del proyecto, los contenidos a los que se refiere el literal f) del artículo 19 del Reglamento del SEIA.

7. Compromisos Voluntarios

- 7.1. Se solicita al titular, además de responder las consultas precedentes en la numeral 2.1.3 y 4.1 del presente documento, presentar en el siguiente formato los compromisos ambientales voluntarios que considerados para el desarrollo del proyecto:

Tabla N°. Compromiso ambiental voluntario [Nombre del compromiso voluntario 1]		
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.] [Si corresponde, indicar el nombre del impacto indicado en la sección 5]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159571008>

	y antecedentes de la sección 6.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159571008>

Claudia Victoria Martínez Guajardo

Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo

ORB/CBO

Distribución:

CC:

Nilda Jacqueline Huerta Ángel (Oficial de Partes) <jhuerta.4@sea.gob.cl>

Juvinka Angélica Mansilla Vicencio (Coordinador de PAC) <jmansilla.4@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159571008>